

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

**CARTA N° 1148 -ORI-ESSALUD-2012**

Lima, 22 AUG 2012,


Señor  
**GONZALO ZEGARRA MULANOVICH**  
Presidente del Consejo de la Prensa Peruana  
Presente.-

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y poner en su conocimiento que el Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud, doctor Álvaro Vidal Rivadeneyra, ha dirigido una carta notarial al director del diario Perú 21, Fritz Du Bois, en referencia a la información contenida en la nota periodística “Qué suerte, solo Álvaro Vidal recibió aumento”, la misma que desmiente categóricamente, señalando que es inexacta y malintencionada; por lo que solicito, que tal hecho sea puesto a consideración del Comité de Ética del Consejo de la Prensa Peruana que Usted preside.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedo de usted

Atentamente,

  
-----  
**Lic. FELICITA ALVARADO FLORES**  
Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales (e)  


  
CONSEJO DE LA  
PRENSA PERUANA  
Jonathan Navar  
22 AGO. 2012  
5:17m  
**RECIBIDO**

FOJA 00 DE 11

CARGO

Lima, 22 de agosto del 2012

Señor

FRITZ DU BOIS  
Director del Diario Peru21  
Jr. Miroquesada Nº 247, 6º piso  
Cercado de Lima.-



Estimado Sr. Du Bois:

Me dirijo a Usted en su calidad de Director del Diario Peru21, con relación a la nota periodística publicada el día de hoy, titulada "Qué suerte, sólo Alvaro Vidal recibió aumento", para desmentir categóricamente las afirmaciones contenidas en la nota periodística en base a lo siguiente:

1. Tal como se señala en el Oficio Nº 370-2012/DE-FONAFE de 23 de marzo de 2012, publicado en la nota periodística, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), fija anualmente las dietas de los miembros de Directorio y retribuciones de los Presidentes de Directorio de todas las empresas bajo su ámbito. Es decir, la nueva retribución para los Presidentes de Directorio (S/.15, 600,00) y dietas (S/.1,700,00) que se señalan en el citado Oficio, no fueron solicitadas por EsSalud, sino aprobadas por el Directorio del Fonafe para todas las empresas bajo su ámbito, en el marco de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario del Fonafe.
2. El Presidente Ejecutivo de EsSalud no percibe dietas como Presidente del Consejo Directivo de la Institución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 15º del Reglamento de la Ley Nº 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud)-; y, a pesar de lo aprobado por Fonafe, recibe por todo concepto una remuneración mensual bruta de S/.15,000,00, monto que no supera la retribución percibida por el Presidente de la República, y que está sujeta a los descuentos de ley, quedando una remuneración neta de S/. 9,566,00.
3. El Presidente Ejecutivo fue el único trabajador de EsSalud que no recibió la Asignación Extraordinaria equivalente a un incremento del 15% sobre la remuneración mensual, pagada el 6 de agosto, y otorgada a todo el personal médico, asistencial y administrativo, correspondiente al periodo abril – agosto del presente año.
4. Resulta absolutamente irresponsable, inexacta y malintencionada la información vertida en el diario Perú21, por el señor Elías Grijalva Alvarado, quien fuera criticado por el mismo diario en una nota periodística del 12 de mayo de 2009, en la cual se señala que la citada persona, a pesar de no haber sido trabajador del Banco de la Nación, fue reincorporado en dicha institución en el marco de la Ley Nº 27803, conocida con la "Ley de Ceses Colectivos".

S LOI  
- Linc.  
renales

FOJA 02 DE 21

5. El Sr. Grijalva, quien renunció con incentivos a EsSalud en 1992, fue miembro del Consejo Directivo de EsSalud entre el 3 de julio de 2007 al 19 de agosto de 2011, y percibía dos dietas mensuales de una UIT (S/.3,600,00) cada una, hasta marzo del 2011, fecha en la cual el Fonafe redujo el monto de las dietas. Las dietas como miembro del Consejo Directivo de EsSalud recibidas por el Sr. Grijalva ascendieron a S/.333,562,00 entre el 2007 y el 2011.
6. EsSalud está remitiendo copia de esta carta al Consejo de la Prensa Peruana, para la evaluación correspondiente en su Comité de Ética.

Agradeciendo de antemano la publicación de la presente me despido de Usted.

Atentamente,

DR. ALVARO VIDAL RIVADENEYRA  
DNI. 08643009  
Calle Victor Placencia Mz.D-3 Lt.13  
2do. piso Santiago de Surco

ZAI  
17  
17A

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
EDACTADO EN ESTA NOTARIA  
Carta Notarial N° 6927  
22 AGO. 2012  
Fecha: .....

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

LEY Nº 29626

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR  
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011**

**CAPÍTULO I  
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO  
DEL SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 1º.- El Presupuesto Anual de Gastos**

- 1.1 Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2011, por el monto de OCHENTA Y OCHO MIL CUÁTROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88 460 619 913,00), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en el Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo con el detalle siguiente:

<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>Nuevos Soles</b>
Correspondiente al Gobierno Nacional	62 593 785 792,00
Gastos Corrientes	39 392 747 539,00
Gastos de Capital	14 060 959 009,00
Servicio de la Deuda	9 140 079 244,00
<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	<b>Nuevos Soles</b>
Correspondiente a los Gobiernos Regionales	13 839 277 025,00
Gastos Corrientes	10 536 297 507,00
Gastos de Capital	3 300 584 718,00
Servicio de la Deuda	2 394 800,00
Correspondiente a los Gobiernos Locales	12 027 557 096,00
Gastos Corrientes	6 662 973 741,00
Gastos de Capital	5 138 921 857,00
Servicio de la Deuda	225 661 498,00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 88 460 619 913,00</b>

- 1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se detallan en los Anexos que forman parte de la presente Ley, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Anexo
- Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Categoría y Genérica del Gasto.	1
- Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Nivel de Gobierno y Genérica del Gasto.	2
- Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Entidad del Gobierno Nacional a Nivel de Actividades y Proyectos.	3
- Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobierno Regional a Nivel de Actividades y Proyectos.	4
- Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Fuentes de Financiamiento.	5
- Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Nivel de Gobierno y Programas Estratégicos.	6

- Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Niveles de Gobierno, Pliegos y Fuentes de Financiamiento. 7

- 1.3 La ejecución de los Programas: Agua para Todos, Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, Techo Propio, Formalización de la Propiedad; y de los programas presupuestales estratégicos: Acceso a Servicios Sociales Básicos y a Oportunidades de Mercado, Acceso a Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas para Poblaciones Rurales, y Acceso a Energía en Localidades Rurales, se orienta, entre otros, al cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), cuyos créditos presupuestarios han sido consignados en el párrafo 1.1 del presente artículo, asumiendo a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 867 142 760,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 1.4 Los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, de acuerdo al párrafo 1.1 del presente artículo, comprenden, entre otros conceptos, los montos y fines siguientes:

- a) Hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 63 234 576,00), en los Pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Nacional, destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública en el marco del "Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".
- b) Hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 812 000,00), en el Pliego Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), destinados al financiamiento de las intervenciones en el marco del "Programa Presupuestal Estratégico Acceso de la Población a la Identidad".
- c) Hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 273 221 325,00), para el financiamiento de la provisión de servicios en el marco de los Programas Presupuestales Estratégicos, conforme al detalle siguiente: i) en el pliego Ministerio de Salud, para los Programas Presupuestales Estratégicos: Articulado Nutricional Salud, Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, y Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 245 221 325,00), para la provisión de servicios a cargo de los gobiernos regionales; y, ii) en el pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el Programa Presupuestal Estratégico Prevención y Control del Cáncer, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 000 000,00), para la provisión de servicios a cargo de los establecimientos de salud a nivel nacional. Mediante decretos supremos se transfieren, hasta el 31 de enero del año 2011, los créditos presupuestarios a los pliegos respectivos, los mismos que se ejecutan a nivel de establecimiento de salud, con sujeción al registro y actualización de la

proyectos de inversión pública que dichas municipalidades prioricen en el marco de sus competencias. Dicha unidad ejecutora, en el marco de los citados convenios puede asumir la ejecución de los proyectos de inversión pública que los gobiernos locales dispongan, con cargo a los recursos asignados a la citada unidad ejecutora, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Déjense en suspenso las reglas fiscales que se opongan al Decreto de Urgencia N° 052-2009 o limiten su aplicación. Esta disposición entra en vigencia el día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**CUADRAGÉSIMA SÉTIMA.-** El Poder Ejecutivo en un plazo que no exceda sesenta (60) días calendario, remite para su aprobación al Congreso de la República un proyecto de ley del trabajador penitenciario que regula la carrera del trabajador penitenciario y sus remuneraciones.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** Dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) transfiera, durante el año fiscal 2011, y de acuerdo al cronograma informado por el Gobierno Regional de Loreto, los siguientes recursos:

1. La suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 000 000,00) para financiar parcialmente los estudios de factibilidad del proyecto de inversión pública de provisión de infraestructura y servicios públicos "Construcción de Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas - Iquitos"; en el marco de la normativa vigente, con código presupuestal de Proyecto N° 2.001621.
2. La suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00) para financiar parcialmente la contrapartida nacional del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Ciudad de Iquitos", con código presupuestal de Proyecto N° 2.078482; adicionalmente de manera complementaria, y, prioritaria; con cargo a la mayor disponibilidad de recursos, mediante modificación presupuestaria a nivel institucional, a ser aprobada en el año fiscal 2011, transferirá el saldo faltante de la contrapartida nacional para la culminación del proyecto indicado, para cuyo efecto el Gobierno Regional de Loreto remite el informe técnico al Ministerio de Economía y Finanzas sustentando la suma que corresponda.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** Declárase de necesidad e interés público la construcción e implementación del "Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región Centro del Perú" en la ciudad y provincia de Concepción del departamento de Junín, con código SNIP N° 102124. Para tal fin, el Pliego Ministerio de Salud financia con cargo a su presupuesto institucional la elaboración del respectivo expediente técnico, para lo cual el citado ministerio puede repriorizar su presupuesto institucional, conforme al marco legal vigente.

**QUINCUAGÉSIMA.-** Autorízase al Ministerio de Educación a otorgar una asignación económica excepcional, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED, y una asignación económica excepcional, por los montos de CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150,00) y DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), a los docentes que logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente, en el referido programa nacional.

Para el pago de la asignación económica excepcional a cargo del Ministerio de Educación, dicho pliego queda exceptuado de las medidas que la presente Ley establece en materia de modificaciones presupuestarias, para que la partida 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, pueda habilitar y ser habilitada. El Ministerio de Educación transfiere, mediante decreto supremo, los recursos correspondientes a los gobiernos regionales vía modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por un monto de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00).

Dicha asignación excepcional no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la

Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Planificación Estratégica, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las bases de datos con la nómina de docentes que han recibido capacitación y acompañamiento en los periodos 2007 y 2010 y los que se tiene previsto atender el 2011, antes del 31 de marzo de 2011. Las bases de datos nominadas deben consignar todas las variables necesarias para identificar a los docentes beneficiarios de la capacitación y acompañamiento docente, como Documento Nacional de Identidad (DNI), apellidos y nombres del docente capacitado, código modular de la institución educativa, grado y sección donde enseñaba cuando fue capacitado, calificación obtenida en el programa de capacitación, calificación obtenida en la evaluación censal, código modular de instituciones educativas y nominado de docente a cargo de los acompañantes, entre otras. En tanto no se remitan estas bases de datos, no puede iniciarse el trámite de la solicitud de transferencia de recursos señalada en el segundo párrafo de la presente disposición.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** Autorízase al Ministerio del Ambiente para que, a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, realice el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios del mencionado programa nacional, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a desactivar y a liquidar el organismo creado con el Decreto Supremo N° 205-70-EF, asumiendo sus pasivos, así como los gastos que se generen por dichas acciones.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** Autorízase al Pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) a utilizar los recursos a que se refieren los artículos 5° y 10° de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, para la creación y sostenimiento de Centros de Innovación Tecnológica de Exportación (CITE Exportación).

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar en los presupuestos institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad Portuaria Nacional del Ejercicio Fiscal 2011, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, los recursos de endeudamiento externo destinados a la ejecución del Tramo 2 Avenida Grau - San Juan de Lurigancho, de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y los recursos de endeudamiento interno destinados a financiar la participación de la Autoridad Portuaria Nacional en la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao, respectivamente.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda el Seguro Social de Salud (EsSalud), a partir de la vigencia de la presente Ley, incorporase a dicha entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el Fonafe. Para tal fin, deróganse o déjense en suspenso las normas que se opongan a la aplicación de la presente disposición; asimismo, establécese que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se pueden dictar, de ser necesario, las normas que permitan la mejor aplicación de la presente disposición. Esta disposición entra en vigencia el día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** Autorízase a los Pliegos 516 Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y 537 Universidad Nacional de Huancavelica a utilizar durante el presente ejercicio presupuestal, previa aprobación mediante acuerdo del consejo universitario, los recursos que perciban por ingresos provenientes del canon, sobre canon; regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras; y el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea (Focam), a que se refiere la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea, para destinarlos a la construcción, rehabilitación, reparación de las infraestructuras y equipamiento de los pliegos.

Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las  
Empresas bajo el ámbito de FONAFE

Aprobada mediante

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 003 -2005/018 -FONAFE

## OBJETIVO

Establecer normas que orienten la gestión y el proceso presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, con la finalidad de conciliar los objetivos específicos de éstas con los intereses del Estado y la ciudadanía.

## ÁMBITO

La presente Directiva es de aplicación a las Empresas bajo el ámbito de FONAFE conforme a la Ley N° 27170, sus normas modificatorias y reglamentarias; así como a las Empresas cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE.

## CAPÍTULO 1

### DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### 1.1 De la Gestión Estratégica

##### 1.1.1 Lineamientos

Las Empresas deberán contar con un Plan Estratégico alineado a los Objetivos Estratégicos de FONAFE y del Sector, debidamente aprobado por el Directorio de las Empresas y el Sector al que se encuentra adscrita, elaborado en el marco de la Directiva de Planes Estratégicos.

##### 1.1.2 Objetivos Estratégicos de FONAFE

- a. Generar valor en las Empresas del holding.
- b. Establecer el marco de la actividad Empresarial del estado.
- c. Fortalecer la imagen institucional e integración del holding.
- d. Optimizar la aplicación de recursos y procesos.
- e. Reforzar la cultura, la comunicación y el desarrollo del personal.

##### 1.1.3 Objetivos Estratégicos y su relación con el Plan Operativo y Estrategias

5.3.3 El incumplimiento a la obligación establecida en el numeral 4.1 de la Ley N° 27170, generará de forma automática intereses computados en base a la tasa de interés legal en moneda nacional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú

#### 5.4. Representantes del Estado en las Juntas Generales.

Los representantes de FONAFE ante las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas actúan por cuenta y en interés de FONAFE, bajo la figura del mandato con representación, por lo que su actuación debe ajustarse necesariamente a las instrucciones que al efecto se les imparta, quedando así liberados de toda responsabilidad.

#### 5.5. Directorios y directores de las Empresas.

5.5.1. Las Empresas remitirán dentro de los plazos de remisión de sus Evaluaciones Presupuestarias y Económicas, una copia del Acta de cada sesión de Directorio celebrada, o la transcripción de los acuerdos tomados.

5.5.2. La Dirección Ejecutiva de FONAFE podrá designar un funcionario para que asista a cualquier sesión de Directorio en calidad de invitado y sin derecho a voto.

5.5.3. El Directorio de FONAFE aprobará el monto de las dietas de los Directores y de las retribuciones de los Presidentes de Directorio de las Empresas, así como la modalidad para el desempeño del cargo.

5.5.4. Las Empresas deberán informar, a través del Sistema de Información de FONAFE, la fecha de realización de cada sesión de Directorio así como la relación de las personas que participan en ellas. La remisión de esta información se realizará ingresándola en el Sistema de Información de FONAFE y efectuando el proceso de "cierre" en el mismo, dentro de los quince (15) días calendario posteriores al último día del mes."

## CAPÍTULO 6

### DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO

#### 6.1 Generalidades.

Los procesos de disolución y liquidación de las Empresas se rigen por lo dispuesto en el presente capítulo. Las disposiciones de los capítulos I al IV no son aplicables a los procesos de disolución y liquidación de las Empresas, excepto las de los capítulos V, VII, VIII y X, en lo que sea aplicable.

#### 6.2 Del inicio del proceso.

6.2.1 Al asumir sus funciones el Liquidador de las Empresas, en las que el Estado es accionista mayoritario, solicitará a la Contraloría General de la República la designación de auditores externos para auditar el Balance Inicial.

FONAFE	
Nº	EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DEL ESTADO BAJO EL AMBITO DE FONAFE
Operativas	
1	ACTIVOS MINEROS
2	ADINELSA
3	AGROBANCO S.A.
4	BANMAT S.A.C. (en Liquidación)
5	COFIDE S.A.
6	CORPAC S.A.
7	EDITORIA PERU S.A.
8	EGASA
9	EGEMSA
10	EGESUR S.A.
11	ELECTRO ORIENTE S.A.
12	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
13	ELECTROCENTRO S.A.
14	ELECTRONOROESTE S.A.
15	ELECTRONORTE S.A.
16	ELECTRO PUNO S.A.A.
17	ELECTROSUR S.A.
18	ELECTRO UCAYALI S.A.
19	ENACO S.A.
20	ENAPU S.A.
21	FAME S.A.C.
22	FONAFE
23	FONDO MIVIVIENDA S.A.
24	HIDRANDINA S.A.
25	PERUPETRO S.A.
26	SAN GABAN S.A.
27	SEAL
28	SEDAPAL S.A.
29	SERPOST S.A.
30	SIMA IQUITOS S.R.L.
31	SIMA PERU S.A.
Bajo el ámbito de FONAFE solo para efectos de control (FONAFE no tiene participación accionaria)	
1	ELECTROPERU
2	BANCO DE LA NACION
3	ESSALUD
4	SILSA
5	ESVICISAC





FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

OFICIO N° 330-2012/DE-FONAFE

23 MAR. 2012

Lima,

Señor  
Alvaro Eduardo Vidal Rivadeneyra  
Presidente de Directorio  
ESSALUD  
Jr. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María.-

ESSALUD  
PRESIDENCIA EJECUTIVA  
RECEPCION  
26 MAR 2012  
Hora: 11:37 Firma: [Signature]

12 MAR 26 12:24

ESSALUD  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
OVD-70

Asunto: Aprobación de nuevos montos para la dieta de los miembros y Presidentes de Directorio

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para informarle que mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2012/007-FONAFE, de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobaron los nuevos montos para las dietas de los miembros y Presidentes de Directorio de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Sobre el particular, en el caso de su representada debemos indicar lo siguiente:

EMPRESA	DIRECTORES		PRESIDENTE
	CATEGORIA	DIETA S/	RETRIBUCION S/
ESSALUD		1,700	15,600

Asimismo, consideramos necesario recordarle la importancia del compromiso de cada uno de los miembros que conforman el directorio de su representada, con el objetivo de mejorar la gestión de la empresa y, por ende, se cumplan las metas propuestas en su plan estratégico y operativo. Considerando además el cumplimiento de las normas, directivas y acuerdos emitidos por FONAFE; así como la normatividad vigente aplicable al desempeño de la empresa.

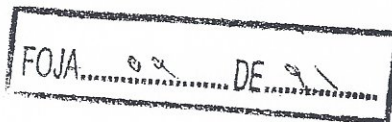
Siñ otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[Signature]

PITTO ALMORA AYONA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Cc.: Sr. Pedro Francke Ballve  
Gerente General  
ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION  
29 MAR 2012  
Hora: 8:35 am Registro N°  
Recibida por: [Signature]



## DECRETO SUPREMO N° 002-99-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27056, se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través de diversas prestaciones que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Derogatoria de la citada ley, se faculta al Poder Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias que se requieran para su cumplimiento;

De conformidad con lo previsto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el adjunto Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), que consta de seis Capítulos, treinta y tres Artículos, dos Disposiciones Transitorias y tres Disposiciones Finales.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO FLORES POLO  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

El Vicepresidente del Consejo Directivo será uno de los representantes del Estado elegido entre ellos.

El Vicepresidente reemplaza al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquél, en los casos de ausencia o impedimento.

#### Artículo 14°.- El Consejo Directivo, sus competencias

Las funciones y competencias del Consejo Directivo, son las estipuladas en el Artículo 7 de la Ley.

#### Artículo 15°.- El Titular del Pliego

El Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y es Titular del Pliego Presupuestal. Desempeña sus labores a tiempo completo. Tiene relación laboral con ESSALUD y no percibe dietas por asistencia a sesiones del Consejo Directivo.

Los demás miembros del Consejo Directivo perciben dietas por asistencia a las sesiones del referido órgano, conforme a las disposiciones de la materia.

#### Artículo 16°.- El Presidente Ejecutivo, sus competencias

Las funciones y competencias del Presidente Ejecutivo son las establecidas en el Artículo 8 de la Ley.

#### Artículo 17°.- El Gerente General, sus competencias

El Gerente General es el funcionario que ocupa el más alto cargo administrativo y le competen las funciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley, debiendo ser un profesional de primer nivel con estudios adicionales y/o experiencias en áreas de salud.

#### Artículo 18°.- Organismo de Auditoría Interna

Es un órgano que conforma el Sistema Nacional de Control y tiene por finalidad contribuir al establecimiento de un sistema de control eficiente y eficaz, verificando que las operaciones de ESSALUD se efectúen en concordancia con las normas y procedimientos vigentes, formulando recomendaciones oportunas para su óptimo desarrollo. Debiendo realizarse una compulsa de gestión y una auditoría de gestión al año.

Dicho órgano de auditoría interna de ESSALUD, esta a cargo de un jefe de oficina con rango de Gerente Central.

FOJA 11 DE 9

Av. Domingo Cueto N° 120  
Jesús María - Lima Perú  
T.: 2656000 / 2657000  
www.essalud.gob.pe

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA  
GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS DEL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA

Que, don **ALVARO VIDAL RIVADENEYRA**, identificada con DNI N° 08643009, es trabajador de ESSALUD, en el cargo de Presidente Ejecutivo, labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el **05 de Agosto del 2011**.

Que, percibe una remuneración bruta mensual de S/. 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), se le efectúan descuentos de ley por concepto de Impuesto a la Renta Quinta Categoría y Sistema Previsional a cargo de la ONP por la suma de S/. 5 434,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) y percibe una remuneración neta de S/. 9 566,00 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, no percibe ninguna clase de Bono por Productividad y/o Bonificaciones o Asignaciones Extraordinarias; como tampoco percibe Dietas por su concurrencia a las Sesiones de Directorio.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado y para los fines que estime pertinentes.

Lima, 22 de Agosto del 2012

**NILTON BENEDETTI VENTURO**  
Gerente de Administración de Personal-GCGP-OGA  
ESSALUD



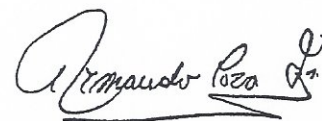
IA  
arisc  
odras

LIQUIDACION MENSUAL DE PAGO DE INGRESOS ENERO - 12

CODIGO: 5316678 SEXO : MASCULINO NOMBRE: VIDAL RIVADENEYRA ALVARO EDUARDO  
 F.NAC.: 22/10/1942 DOC.ID: 08643009 DOMIC.: VICTOR PLASENCI MZD SITUA: EMPLEADO  
 CONDI.: PZO. INDET. F.ING.: 05/08/2011 CARGO : PRESIDENTE EJECUTIVO REG.P: 19990-ONP  
 NIVEL : EJECUTIVO 0 AFP : CUENTA: 0011-0320 USUAR: CCUZCANO  
 AREA : 990201000000 T.SERV: 00-05-26 N.SPP.: FECHA: 22/08/2011  
 DEPEND: Pres.Ejecutiva VACACI: AGOSTO N.SEG.: NO.PC: PC-CCUZCAI

CONCEPTO	INGRESOS	CONCEPTO	DESCUENTOS	CONCEPTO	APORTES
R.RS019	11,400.00	IR.2012	3,390.25	SSPAT.	1,350.00
REM.UNI	3,600.00	D.SNP19	1,950.00		

INGRESOS	15,000.00	DESCUENTOS	5,340.25	LIQUIDO	9,659.75
----------	-----------	------------	----------	---------	----------



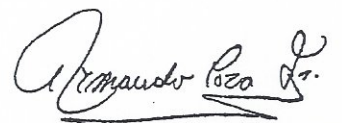
**ARMANDO LOZA FIGUEROA**  
 Sub-Gerente de Compensaciones GAP-GCGP-OGI (e)  
 ESSALUD

LIQUIDACION MENSUAL DE PAGO DE INGRESOS JULIO - 12

-----  
 CODIGO: 5316678 SEXO : MASCULINO NOMBRE: VIDAL RIVADENEYRA ALVARO EDUARDO  
 F.NAC.: 22/10/1942 DOC.ID: 08643009 DOMIC.: VICTOR PLASENCI MZD SITUA: EMPLEADO  
 CONDI.: CPI (DL 728) F.ING.: 05/08/2011 CARGO : PRESIDENTE EJECUTIVO REG.P: 19990-ONE  
 NIVEL : EJECUTIVO 0 AFP : CUENTA: 0011-0320 USUAR: JPADILLA  
 AREA : 990201000000 T.SERV: 00-11-26 N.SPP.: FECHA: 22/08/201  
 DEPEND: Pres.Ejecutiva VACACI: AGOSTO N.SEG.: NO.PC: PCJPADILL

CONCEPTO	INGRESOS	CONCEPTO	DESCUENTOS	CONCEPTO	APORTES
R.RS019	11,400.00	IR.2012	3,484.00	SSPAT.	1,350.00
REM.UNI	3,600.00	D.SNP19	1,950.00		

INGRESOS	15,000.00	DESCUENTOS	5,434.00	LIQUIDO	9,566.00
----------	-----------	------------	----------	---------	----------



ARMANDO LOZA FIGUEROA  
 Sub-Gerente de Compensaciones GAP-GCG-OGA (e)  
 ESSA I, UD

**DIETAS CONSEJO DIRECTIVO**

**CONSEJERO : GRIJALVA ALVARADO,**

<b>AÑOS</b>	<b>MONTO S/.</b>
<b>2007</b>	<b>44,850.00</b>
<b>2008</b>	<b>89,250.00</b>
<b>2009</b>	<b>88,750.00</b>
<b>2010</b>	<b>90,000.00</b>
<b>2011</b>	<b>20,712.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>333,562.00</b>

A06072060 / 0100  
 GRIJALVA ALVARADO ELIAS  
 LIMA

Clasif.: Fecha de documento  
 101 de 265

Referencia	Asignaci#n	CD	Fecha	N# Docto.	CC	ME	Importe
02	9999-99999999		0807				
		KH	06.07.07	4300000270	31		3,450.00
02	9999-99999999		0707				
		KH	13.07.07	4300000231	31		3,450.00
02	9999-99999999		0707				
		KH	27.07.07	4300000261	31		3,450.00
02	9999-99999999		0807				
		KH	27.08.07	4300000303	31		3,450.00
02	9999-99999999		0907				
		KH	12.09.07	4300000334	31		3,450.00
02	9999-99999999		0907				
		KH	28.09.07	4300000342	31		3,450.00
02	9999-99999999		1007				
		KH	15.10.07	4300000377	31		5,175.00
02	9999-99999999		1007				
		KH	25.10.07	4300000387	31		3,450.00
02	9999-99999999		1107				
		KH	09.11.07	4300000396	31		3,450.00
02	9999-99999999		1107				
		KH	20.11.07	4300000429	31		1,725.00
02	9999-99999999		1207				
		KH	29.11.07	4300000437	31		3,450.00
02	9999-99999999		1207				
		KH	07.12.07	4300000447	31		3,450.00
02	9999-99999999		1207				
		KH	20.12.07	4300000475	31		3,450.00
02	9999-99999999		0108				
		KH	17.01.08	4300000029	31		3,500.00
02	9999-99999999		0208				
		KH	05.02.08	4300000039	31		3,500.00
02	9999-99999999		0208				
		KH	21.02.08	4300000070	31		3,500.00
02	9999-99999999		0208				
		KH	28.02.08	4300000082	31		3,500.00
02	9999-99999999		0308				
		KH	13.03.08	4300000091	31		3,500.00
02	9999-99999999		0308				
		KH	19.03.08	4300000120	31		1,750.00
02	9999-99999999		0408				
		KH	28.03.08	4300000129	31		3,500.00
02	9999-99999999		0408				
		KH	16.04.08	4300000161	31		3,500.00
02	9999-99999999		0508				
		KH	06.05.08	4300000171	31		3,500.00
02	9999-99999999		0508				
		KH	09.05.08	4300000179	31		3,500.00
02	9999-99999999		0508				
		KH	23.05.08	4300000208	31		3,500.00
02	9999-99999999		0608				
		KH	19.06.08	4300000247	31		1,750.00
02	9999-99999999		0608				
		KH	26.06.08	4300000263	31		3,500.00
02	9999-99999999		0708				
		KH	09.07.08	4300000273	31		3,500.00
02	9999-99999999		0708				
		KJ	25.07.08	5700000399	31		3,500.00
02	9999-99999999		0808				
		KH	07.08.08	4300000308	31		3,500.00
02	9999-99999999		0808				
		KH	20.08.08	4300000342	31		5,250.00
02	9999-99999999		0908				
		KH	10.09.08	4300000351	31		1,750.00
02	9999-99999999		0908				
		KH	22.09.08	4300000389	31		3,500.00
02	9999-99999999		1008				
		KH	03.10.08	4300000401	31		3,500.00
02	9999-99999999		1208				
		KH	10.10.08	4300000565	31		3,500.00
02	9999-99999999		1008				
		KH	15.10.08	4300000433	31		3,500.00
02	9999-99999999		1108				
		KH	29.10.08	4300000454	31		5,250.00
02	9999-99999999		1108				
		KH	14.11.08	4300000513	31		3,500.00
02	9999-99999999		1208				
		KH	24.11.08	4300000524	31		3,500.00
02	9999-99999999		0109				
		KH	18.12.08	4300000586	31		3,500.00
02	9999-99999999		0109				
		KH	09.01.09	4300000007	31		3,550.00
02	9999-99999999		0109				
		KH	16.01.09	4300000042	31		1,775.00
02	9999-99999999		0209				
		KH	28.01.09	4300000055	31		3,550.00
02	9999-99999999		0209				
		KH	17.02.09	4300000106	31		3,550.00
02	9999-99999999		0209				
		KH	25.02.09	4300000122	31		3,550.00
02	9999-99999999		0309				
		KH	06.03.09	4300000139	31		1,775.00
02	9999-99999999		0309				
		KH	19.03.09	4300000175	31		3,550.00
02	9999-99999999		0309				
		KH	24.03.09	4300000184	31		3,550.00
02	9999-99999999		0409				
		KH	20.04.09	4300000289	31		3,550.00
02	9999-99999999		0409				
		KH	22.04.09	4300000230	31		3,550.00
02	9999-99999999		0509				
		KH	05.05.09	4300000250	31		3,550.00
02	9999-99999999		0609				
		KH	28.05.09	4300000297	31		3,550.00
02	9999-99999999		0609				
		KH	10.06.09	4300000311	31		3,550.00
02	9999-99999999		0809				
		KH	19.06.09	4300000345	31		1,775.00
9999-99999999	0709						
		KH	09.07.09	4300000363	31		3,550.00 PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.13va SESIO ORDIN. 07 - 07
9999-99999999	0709						
		KH	23.07.09	4300000390	31		3,550.00 PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.14va SESIO ORDIN. 22 - 07
9999-99999999	0809						
		KH	14.08.09	4300000421	31		3,550.00 PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.15va SESIO ORDIN. 11 - 08
9999-99999999	0809						
		KH	26.08.09	4300000433	31		3,550.00 PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.16va SESIO ORDIN. 20 - 08



08072060 / 0100  
 RIJALVA ALVARADO ELIAS  
 INA

Clasif.: Fecha de documento  
 101 de 288

FOJA.....DE.....

Referencia	Asignaci#n	CD/Fecha	N# Docto.	CC/ME	Importe	Texto
02 9999-99999999/0909		:KH/25.09.09/4300000479	:31:		3,550.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.18va SESIO ORDIN.22.09
02 9999-99999999/1009		:KH/13.10.09/4300000492	:31:		3,550.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.19va SESIO ORDIN.06.10
02 9999-99999999/1009		:KH/21.10.09/4300000523	:31:		3,550.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.19va SESIO ORDIN.20.10
02 9999-99999999/1109		:KH/21.10.09/4300000546	:31:		3,550.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.22va SESIO ORDIN.17.11
02 9999-99999999/1109		:KH/06.11.09/4300000534	:31:		3,550.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.21va SESIO ORDIN.03.11
02 9999-99999999/1209		:KH/10.12.09/4300000580	:31:		3,550.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.23va SESIO ORDIN.01.12
02 9999-99999999/1209		:KH/16.12.09/4300000609	:31:		3,550.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.24va SESIO ORDIN.15.12
09 9999-99999999/1209		:KH/29.12.09/4300000620	:31:		1,775.00	PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.4ta#SESION.EXTRA.22.12
02 9999-99999999/0110		:KH/14.01.10/4300000025	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.1ra SESION ORDIN.12.01
02 9999-99999999/0110		:KH/01.02.10/4300000034	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.2DA SESION ORDIN.26.01
02 9999-99999999/0210		:KH/08.02.10/4300000044	:31:		1,800.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.SESION EXTRAORD. 02/02/
02 9999-99999999/0210		:KH/12.02.10/4300000065	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.3RA SESION ORDIN.09.02
02 9999-99999999/0310		:KH/26.02.10/4300000079	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.4ta SESION ORDIN.23.02
02 9999-99999999/0410		:KH/08.03.10/4300000117	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.6ta SESION ORDIN.30.03
02 9999-99999999/0310		:KH/10.03.10/4300000088	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.5ta SESION ORDIN.07.03
02 9999-99999999/0410		:KH/15.04.10/4300000145	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.7ma SESION ORDIN.13.04
02 9999-99999999/0510		:KH/30.04.10/4300000155	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.8va SESION ORDIN.27.04
02 9999-99999999/0510		:KH/13.05.10/4300000162	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.9va SESION ORDIN.11.05
02 9999-99999999/0510		:KH/27.05.10/4300000190	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.10va SESION ORDIN.27.05
02 9999-99999999/0610		:KH/22.06.10/4300000222	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.11va SESION ORDIN.18.06
02 9999-99999999/0710		:KH/02.07.10/4300000228	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.12va SESION ORDIN.30.06
02 9999-99999999/0710		:KH/16.07.10/4300000261	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.13va SESION ORDIN.13.07
02 9999-99999999/0810		:KH/27.07.10/4300000268	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.14va SESION ORDIN.27.07
02 9999-99999999/0810		:KH/06.08.10/4300000279	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.15va SESION ORDIN.09.08
02 9999-99999999/0910		:KH/02.09.10/4300000314	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.16va SESION ORDIN.23.08
02 9999-99999999/0910		:KH/09.09.10/4300000324	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.17va SESION ORDIN.07.09
02 9999-99999999/1010		:KH/30.09.10/4300000363	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.18va SESION ORDIN.28.09
02 9999-99999999/1010		:KH/15.10.10/4300000397	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.19va SESION ORDIN.12.10
02 9999-99999999/1010		:KH/27.10.10/4300000405	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.20va SESION ORDIN.26.10
02 9999-99999999/1110		:KH/08.11.10/4300000414	:31:		1,800.00	PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.2da#SESION.EXTRA.04.11
02 9999-99999999/1110		:KH/23.11.10/4300000448	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.21av SESION ORDIN.18.11
02 9999-99999999/1210		:KH/10.12.10/4300000462	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.22av SESION ORDIN.30.11
02 9999-99999999/1210		:KH/14.12.10/4300000497	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.23av SESION ORDIN.10.12
02 9999-99999999/1210		:KH/28.12.10/4300000506	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.24av SESION ORDIN.21.12
09 9999-99999999/0111		:KH/07.01.11/4300000006	:31:		1,800.00	PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.1ra#SESION.EXTRA.04.01
09 9999-99999999/0111		:KH/13.01.11/4300000038	:31:		3,600.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.1ra SESION ORDIN.11.01
02 9999-99999999/0211		:KH/10.02.11/4300000050	:31:		7,200.00	PLL.CONSEJO DIRECT.2da,3ra ORDIN.2da EXTRA.02/
02 9999-99999999/0411		:KH/27.04.11/4300000153	:31:		1,352.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.8va SESION ORDIN.20.04
02 9999-99999999/0511		:KH/18.05.11/4300000193	:31:		1,352.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.9na SESION ORDIN.10.05
02 9999-99999999/0611		:KH/06.06.11/4300000202	:31:		1,352.00	PLL.DIETA CONSEJ.DIRECT.10ma SESION ORDIN.24.06
02 9999-99999999/0611		:KH/09.06.11/4300000208	:31:		1,352.00	PLL.DIETA CONSEJ.DIRECT.11va SESION ORDIN.07.06
02 9999-99999999/0611		:KH/23.06.11/4300000241	:31:		1,352.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.12va SESION ORDIN.21.06
02 9999-99999999/0711		:KH/07.07.11/4300000247	:31:		1,352.00	PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.13va SESION ORDIN.05.07

Seleccionadas	0.00 SOL
Visualizadas	333,562.00- SOL

DIETAS

Ejercicio 2007

Partidas individuales de comprometido/real: Por números de documento

Grabar

22.03.2012 09:46:22 Partidas individuales de comprometido/real: Por nú 1

Nº doc.	Fin	Pos	Fe. Contab.	Tp. Valor	Mon.	Doc. compr.	Pos.	Impte. MSFM	Proveedor	Gr. Compras	Texto	Fondos
108445638		1	28.09.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.18*SESION.ORDIN.25.09.07	000101
108521059		1	17.10.2007	Facturas	SOL			5,175.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.19*SESION.ORDIN.10.10.07	000101
108231134		1	07.08.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.15*SESION.ORDIN.06.08.07	000101
108390724		1	17.09.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.17*SESION.ORDIN.11.09.07	000101
108319515		1	29.08.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.16*SESION.ORDIN.22.08.07	000101
108719175		1	04.12.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.22*SESION.ORDIN.22.11.07	000101
108808325		1	20.12.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.24*SESION.ORDIN.19.12.07	000101
108757410		1	12.12.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.23*SESION.ORDIN.04.12.07	000101
108566561		1	13.11.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.21*SESION.ORDIN.06.11.07	000101
108563198		1	30.10.2007	Facturas	SOL			1,725.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.20*SESION.ORDIN.23.10.07	000101
109127822		1	21.11.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.13*SESION.ORDIN.10.07.07	000101
109191053		1	31.07.2007	Facturas	SOL			3,450.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.14*SESION.ORDIN.10.07.07	000101
* Total					SOL			44,850.00				

FOJA DE

# Ejercicio 2008

## Partidas individuales de comprometido/real: Por números de documento

Selecionar  Grabar

22.08.2012 09:47:30 Partidas individuales de comprometido/real: Por nú 1

Nº doc. FM	Pos	Fe. contab.	Ip. valor	Mon.	Doc. compr.	Pos.	Importe. MS FM	Proveedor	br. Compras	Texto
109913396	1	12.09.2008	Facturas	SOL			1,750.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.5a"SESION EXTR
109815174	1	21.08.2008	Facturas	SOL			5,250.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIET.COMS.DIRECT.16"SES.ORDINA Y 4ta
110037093	1	09.10.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.16a"SESION.ORDI
109965874	1	25.09.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.17a"SESION.ORDI
109708160	1	30.07.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.14a"SESION.ORDI
109621582	1	10.07.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.13a"SESION.ORDI
109779027	1	13.08.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.15a"SESION.ORDI
110261035	1	26.11.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLLA.DIETA COMSEJO DIRECT.22" SESIO ORDI
110226324	1	18.11.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLLA.DIETA COMSEJO DIRECT.21" SESIO ORDI
110407543	1	29.12.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLLA.DIETA COMSEJO DIRECT.24" SESIO ORDI
110334441	1	10.12.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLLA.DIETA COMSEJO DIRECT.23" SESIO ORDI
110154846	1	03.11.2008	Facturas	SOL			5,250.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIET.COMS.DIRECT.20"SES.ORDINA Y 6ta
110072351	1	16.10.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLLA.DIETA COMSEJO DIRECT.19a"SESION.ORDI
110226280	1	18.11.2008	Facturas	SOL			3,150.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLLA.DIETA COMSEJO DIRECT.21" SESIO ORDI
109150894	1	18.11.2008	Facturas	SOL			3,150.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLLA.DIETA COMSEJO DIRECT.21" SESIO ORDI
109082332	1	14.03.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.5a"SESION.ORDI
109172440	1	28.02.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.4a"SESION.ORDI
108992246	1	05.02.2008	Facturas	SOL			1,750.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.2a"SESION.EXTR
108937809	1	22.01.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.2a"SESION.ORDI
109064380	1	25.02.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.1a"SESION.ORDI
109415518	1	26.05.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.3a"SESION.ORDI
109561454	1	27.06.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.10a"SESION.ORDI
109535669	1	20.06.2008	Facturas	SOL			1,750.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAGO DIETAS CONSEJ.DIRECT.12a"SESION.ORDI
109278393	1	18.04.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.7ta"SESION.EXTR
109209197	1	01.04.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.6ta"SESION.ORDI
109375819	1	14.05.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.9na"SESION.ORDI
109349780	1	07.05.2008	Facturas	SOL			3,500.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.8ta"SESION.ORDI
* Total				SOL			89,250.00			

FOJA 18 DE 11



# Ejercicio 2010

## Partidas individuales de comprometido/real: Por números de documento

22.08.2012 09:44:00 Partidas individuales de comprometido/real: Por nú 1

N° doc. FM	Pos	Fe. contab.	Ip. valor	Mon.	Dec. compr.	Pos.	Impte. MSFM	Proveedor	Gr. Compras	Texto	Fondos
113268920	1	09.09.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.17va SESION ORDIN.0709/10	000101
113239194	1	02.09.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.16va SESION ORDIN.2508/10	000101
113486147	1	22.10.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.19va SESION ORDIN.1210/10	000101
113394948	1	04.10.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.18va SESION ORDIN.2809/10	000101
113088738	1	03.08.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.14va SESION ORDIN.2207/10	000101
113925542	1	19.07.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.13va SESION ORDIN.1307/10	000101
113107769	1	09.08.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.15va SESION ORDIN.0408/10	000101
113753087	1	13.12.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.22av SESION ORDIN.3011/10	000101
113877333	1	30.12.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.23av SESION ORDIN.2112/10	000101
113794020	1	17.12.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.20va SESION ORDIN.1012/10	000101
113518199	1	28.10.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.21va SESION ORDIN.1611/10	000101
11357549	1	24.11.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PAG.DIETAS CONSEJ.DIRECT.2da*SESION EXTRA.04.11.10	000101
113581482	1	10.11.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.3RA SESION ORDIN.23.02.10	000101
112363034	1	01.03.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.4ta SESION ORDIN.09.02.10	000101
112295520	1	15.02.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.5ta SESION ORDIN.09.03.10	000101
112425986	1	12.03.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.2DA SESION EXTRAOD.02/02/10	000101
112198697	1	21.01.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.1ra SESION ORDIN.12.01.10	000101
112275583	1	09.02.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.10va SESION ORDIN.2505/10	000101
112246298	1	02.02.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.12va SESION ORDIN.3006/10	000101
112797743	1	28.05.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.11va SESION ORDIN.1506/10	000101
112964309	1	06.07.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.6ta SESION ORDIN.13.04.10	000101
112920255	1	23.06.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.8va SESION ORDIN.11.05.10	000101
112601596	1	20.04.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.9va SESION ORDIN.27.04.10	000101
112552310	1	08.04.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS			
112727783	1	14.05.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS			
112671725	1	04.05.2010	Facturas SOL	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS			
* Total				SOL			90,000.00				

FOJA 9 DE 21

Ejercicio 2011

Partidas individuales de comprometido/real: Por números de documento

Home
  Back
  Forward
  Print
  Refresh
  Stop
  Select
  Grabar

22.09.2012 09:41:20 Partidas individuales de comprometido/real: Por nú 1

N° doc. FM	Pos	Fe.contab.	Ip.valor	Mon.	Doc.compr.	Pos.	Impte.MSFM	Proveedor	Gr. Compras	Texto	Fondos
114820301	1	28.06.2011	Facturas	SOL			1,352.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIET.CONSEJO DIRECT.12va SESION ORDIN.21.06/11	000101
114870030	1	09.07.2011	Facturas	SOL			1,352.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIET.CONSEJO DIRECT.13va SESION ORDIN.05.07/11	000101
114069094	1	11.02.2011	Facturas	SOL			7,200.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.CONSEJO DIRECT.2da,3ra ORDIN.2da EXTRA.02/2011	000101
113918834	1	11.01.2011	Facturas	SOL			1,800.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PA6.DIETAS CONSEJ.DIRECT.1ra*SESION.EXTRA.04.01.11	000101
113949721	1	19.01.2011	Facturas	SOL			3,600.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJ.DIRECT.1ra*SESION.EXTRA.04.01.11	000101
114573639	1	19.05.2011	Facturas	SOL			1,352.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.9na SESION ORDIN.10-05/11	000101
114709579	1	09.06.2011	Facturas	SOL			1,352.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJ.DIRECT.11va.SESION ORDIN.07-06/11	000101
114682375	1	06.06.2011	Facturas	SOL			1,352.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJ.DIRECT.10ma.SESION ORDIN.24-05/11	000101
114453914	1	28.04.2011	Facturas	SOL			1,352.00	GRIJALVA ALVARADO ELIAS		PLL.DIETA CONSEJO DIRECT.8va SESION ORDIN.20-04/11	000101
* Total				SOL			20,712.00				

FOJA ..... DE .....